

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE
MERCHANDISING DE LA UNIDAD DE COMERCIO Y TURISMO**

EXPEDIENTE: SOL21-2024/0295

INFORME:

El Ayuntamiento de Logroño aprobó el 18 de Septiembre de 2.015 el “Plan de Mejora de responsabilidad social y criterios de contratación”; que parte de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, que incorpora una serie de propuestas en el ámbito de la contratación social y verde, tendentes a la calidad en el empleo y el medio ambiente sostenible.

Dichas propuestas tratan de la estrategia para conseguir una contratación que vele por el ajuste a la normativa laboral y mantenimiento de las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de las empresas contratistas municipales, por la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, evitando ser discriminada, y por la generación de empleo para las personas más vulnerables, en especial para discapacitados. Al tiempo que impulsa la introducción de buenas prácticas de conservación del Medio Ambiente, capaces de activar sinergias en el desarrollo de tecnologías ambientales, garantizando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos.

La CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MERCHANDISING DE LA UNIDAD DE COMERCIO Y TURISMO está justificada en el informe suscrito por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la ciudad, que indica que “Una de las competencias básicas de la Unidad de Comercio y Turismo es la promoción de la Ciudad de Logroño como destino turístico. Para ello es necesario dedicar una parte importante de recursos al área de comunicación. En este sentido, el merchandising es una herramienta de marketing fundamental para la promoción de los distintos productos turísticos y marcas institucionales. Por esto, se estima necesario contratar servicio de producción y suministro de merchandising de la Unidad de Comercio y Turismo. El Ayuntamiento de Logroño no dispone de medios propios para el suministro del merchandising ni para su impresión con los requerimientos técnicos y logísticos adecuados a las necesidades de la Unidad de Comercio y Turismo.”.

En consecuencia se informa favorablemente en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación.

El contrato tiene unas características, que le hacen adecuado para incorporar las siguientes condiciones especiales de ejecución, en línea con lo señalado en la Ley de Contratos aplicable desde el 9 de marzo de 2018, en particular la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en los artículos 145 y 202.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condición mediambiental:

La entrega del material objeto del contrato se hará utilizando la menor cantidad de embalaje posible, siendo éste de materia reciclada, reutilizable y reciclable. La adjudicataria será la encargada de su retirada, salvo que por la persona encargada de la recepción del suministro se considere que el embalaje es necesario para la conservación del producto suministrado.

Esta condición se verificará mediante una declaración responsable del

Ayuntamiento de Logroño

D.G. de Contratación, Responsabilidad Social y
Servicios Comunitarios



adjudicatario donde se manifieste, de forma clara y expresa, el compromiso de cumplir con la condición especial de ejecución que se menciona.

Logroño a 6 de agosto de 2024

Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos

Fdo. Almudena Rodríguez Urbina